

visto por los de èl , con lo expuesto por mi  
Fiscàl , teniendo presentes las Representa-  
ciones hechas en estos asuntos , asì por el  
Comandante General de las Islas , como por  
los mismos Regidores ; en Consulta de do-  
ce de Junio de mil setecientos setenta , me  
hizo presente mi Consejo , con su parecer,  
todo lo referido : Y habiendo recaído so-  
bre todo mi Real Resolucion , publicada , y  
mandada cumplir en veinte y uno de Agos-  
to proximo , se acordò , entre otras cosas , ex-  
pedir esta mi Cedula : Por la qual declaro  
por punto general , que todo Militar , que  
exerza empleo Politico , pierde su fuero en  
todos los asuntos Governativos , y Politi-  
cos : Por tanto os mando veais esta mi Real  
Declaracion , y la guardeis , y cumplais , y  
hagais guardar , cumplir , y executar en to-  
dos los casos ocurrentes , sentando esta mi  
Real Cedula en los Libros Capitulares ; te-  
niendo entendido , que tambien se ha co-  
municado esta Resolucion al Ministerio de  
la Guerra : Que asì es mi voluntad ; y que  
al traslado impresso de esta mi Cedula , fir-  
mado de Don Antonio Martinez Salazar ,  
mi Secretario , Contador de Resultas , y  
Escrivano de Camara mas antiguo , y de  
Gobierno del mi Consejo , se le dè la mis-  
ma fe , y credito que à su original. Dada en  
San Ildefonso à primero de Septiembre de  
mil setecientos setenta y uno. YO EL REY.

Yo

